



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 17 DE ENERO DE 2025

Fianza No. 2559938-0000

Fiado: CONSTRUCCIONES LIBARRA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 185,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 17 DE ENERO DE 2025

DOMICILIO DEL FIADO: RAMON F. ITURBE NO.765, 1879, C.P. 80200, CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO

BENEFICIARIO:H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: BOULEVARD PEDRO INFANTE, NÚMERO 2155 PONIENTE, COLONIA JARDINES TRES RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80100, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

ANTE Y A FAVOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, DOMICILIO: BOULEVARD PEDRO INFANTE, NÚMERO 2155 PONIENTE, COLONIA JARDINES TRES RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80100, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR POR; CONSTRUCCIONES LIBARRA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CLI2212296F5 Y DOMICILIO EN CALLE RAMÓN F. LTURBE, NÚMERO 765, COLONIA JORGE ALMADA, CÓDIGO POSTAL 80200, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE LOS VICIOS OCULTOS DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR CONFORME A LO ESTIPULDO EN EL CONTRATO NO. HCES-SG-OP/SR-003-2024, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN IX; 73, FRACCIÓN I Y 74, FRACCIÓN I, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA., CON UN MONTO A GARANTIZAR DE \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, DE FECHA (08) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE EDIFICIO COMPLEMENTARIO DE 2 NIVELES, PARA LAS INSTALACIONES LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA". CON UN MONTO TOTAL CONTRATADO DE \$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2025 AL 16 DE ENERO DE 2026 (365 DÍAS).

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A. QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

B. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIERA CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dWWXD8D

Adriana Ma. Rodelo
Adriana Maria Rodelo Beltran



Vq9/I58s/+rADWI+AFfMFg91WcuJ7HnUfftXVdD9WbMY1oQpM1n+sOxHvIdAjIrcXA7X5gx8Gy9joIZUD+pYFR1Q3cKeHn2EmY3X4
LqQXtlwIFrEUdT+uj/cs0Xz9HeFsq+H5hHYSclW3vVndOfIghR/vEsWVmEKIWcm+VJm03JmniFecvGnfTzvnXOEYQoS6W+BjPxbrb
mSpBM/SG/QRNJiQxryMgirDTSnoqxW74a4maUHPUj6N84LfwNbKRvh5KVF6I94WVTF8Rav2RA1RoNxxnndsKYiRglT4XPqC5CII
R0JxF4K7FqVdA/hVjuODYWonOLssCUuT/aILC0zkA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 17 DE ENERO DE 2025

Fianza No. 2559938-0000

Fiado: CONSTRUCCIONES LIBARRA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 185,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.

D. QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONGRESO" QUE SE PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

E. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "EL CONGRESO" PODRÁ, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

F. EN EL EVENTO DE QUE "LAS PARTES" CELEBREN CONVENIO MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS.

G. QUE LA FIANZA ASEGURA LOS SERVICIOS POR PRESTAR MATERIA DE ESTE CONTRATO.

H. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dWWXD8D

Adriana Maria Rodelo Beltran

Vq9/I58s/+rADWI+AFfMFg91WcuJ7HnUftXVdD9WbMY1oQpM1n+sOxHvIdAjlrcXA7X5gx8Gy9jolZUD+pYFR1Q3cKeHn2EmY3X4
LqQXtlwIFrEUdT+uj/cs0Xz9HeFsq+H5hHYSclW3vVndOfIqhr/vEsWVmEKIWcm+VJm03JMniFecvGnfTzvnXOEYQoS6W+BjPxbrb
mSpBM/SG/QrNjiQxryMgirDTsnoqxW74a4maUHPUj6N84LfwNbKRVh5KVf6I94WVTF8Rav2RA1RoNxxnndsKYiRglT4XPqC5CII
R0JxF4K7FqVdA/hVjuODYWOnOLssCUuT/





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.